

PROVIDENCIA, 28 ENE 2013

EX.N° 185 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2402 de 22 de Noviembre de 2012, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°2517 de 4 de Diciembre de 2012, se llamó a propuesta pública para la “PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES”, Adquisición Mercado Público 2460-605-LP12.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 2 de Enero de 2013.-

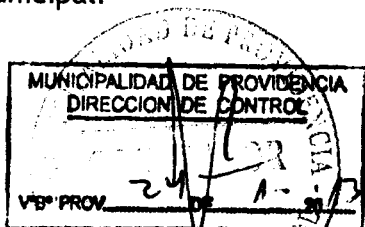
3.- El Memorándum N°788 de fecha 9 de Enero de 2013, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas Raimundo García de la Huerta y Compañía Limitada y Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada, por ser convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Memorándum N° 1479 de 15 de Enero de 2013, de la Directora de Administración y Finanzas en que solicita declarar inadmisibles la oferta del rubro 5.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°008-2013 de 16 de Enero de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Informe N° 47 de fecha 17 de Enero de 2013, de la Directora Jurídica.-

7.- El Acuerdo N°37 adoptado en la Sesión Ordinaria N°6 de fecha 22 de Enero de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la “PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES”, a los corredores que se indican, con las empresas aseguradoras que se señalan por los siguientes rubros y montos:

RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N°85.085.500-5

RUBRO	COBERTURA	COMPAÑÍA ASEGURADORA	MONTO ANUAL PRIMA VALOR UF IVA INCLUIDO
1	EDIFICIOS MUNICIPALES Y SUS CONTENIDOS	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	1.103
3	VEHICULOS MENORES Y LIVIANOS	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	1.339,15
4	VEHÍCULOS PESADOS	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	263,58
6	SISTEMA RADIOTELECOMUNICACIONES	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	32,42
7	EQUIPOS COMPUTACIONALES	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	78,00
8	OBJETOS VALIOSOS	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	12,90

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 185 / DE 2013.-

SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA, RUT.N°88.597.400-7

RUBRO	COBERTURA	COMPAÑIA ASEGURADORA	MONTO PRIMA ANUAL UF IVA INCLUIDO
2	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL 2.1 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SALUD Y SUS CONTENIDOS 2.2 EQUIPOS ELECTRONICOS	COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.	1.547,27

1.1.- Declárase inadmisibile, por no haber cumplido la oferta con las bases, respecto del siguiente ítem:

RUBRO	COBERTURA
5	VIGILANTES PRIVADOS

2.- La contratación se regirá por o dispuesto en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto Supremo 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, por las Bases Administrativas y Técnicas, oferta de las empresas contratistas, Respuestas a las Consultas y el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°38 de fecha 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La contratación será desde el 1 de Febrero de 2013 y hasta el 1 de Febrero de 2014.-

4.- Los valores señalados por concepto de primas, se pagarán en 12 cuotas iguales y sucesivas en U.F., dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, contra la presentación conforme de la factura, la que se reducirá a pesos chilenos y al valor de la Unidad de Fomento que tenga el día primero del mes en que corresponda al pago, independiente de cualquier atraso en la facturación por parte de la Compañía de Seguros. Cada cuota deberá corresponder exactamente a un doceavo de la prima total.-

5.- la Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes asegurados, ya sea por la adquisición de nuevas propiedades, vehículos y equipos y por la incorporación de vigilantes o por la venta o baja de los mismos. En el caso de aumento, las Compañías adjudicatarias deberán respetar las tasas ofrecidas en la propuesta y en el caso de disminución, deberán descontar la parte proporcional no utilizada de la prima.-

6.- Queda expresamente prohibido que las empresas, sin la autorización expresa del Municipio, vendan, cedan o transfieran a terceros, a cualquier título, los créditos en contra del municipio, derivados del contrato que suscriba con éste a consecuencia de la propuesta, como también la cesión de facturas u otorgamiento de mandato para su cobro o percepción.-

7.- La Inspección Técnica del Servicio y supervisión del contrato estará a cargo de la Sección Contabilidad de Bienes dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

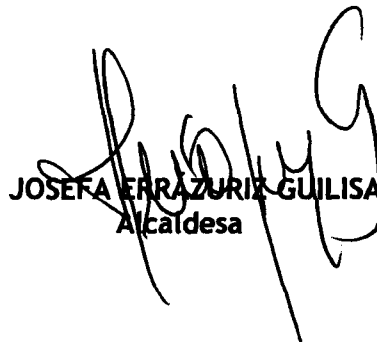
HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 185 / DE 2013.-

8.- El presente Decreto será notificado al adjudicatario por la Dirección de Administración y Finanzas, en conformidad a las normas de la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

9.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.10.002.010
Subprograma: 01
Código de Resultado: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CA/MRMO/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 229 /